**WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE CONVIERTE A LA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA DE JULIACA, EN
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA
DEL SUR.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CONVIERTE A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE JULIACA, EN
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR.**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto de convertir a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca, en Universidad Nacional Pedagógica del Sur, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de San Miguel, provincia de San Román del departamento de Puno; el mismo que contará con las carreras profesionales y especialidades aprobadas y autorizadas por el Ministerio de Educación y conforme a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Artículo 2. Conversión en Universidad.

Se convierte a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca en "UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR", como

entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, perteneciente al sistema universitario nacional y adscrita al Ministerio de Educación.

Artículo 3. Régimen académico.

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR, cuenta con facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de investigación y dirección de posgrado que determine la comisión organizadora.

Artículo 4. Expedición e Inscripción de Grados y Títulos

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR, en el distrito de San Miguel, provincia de San Román del departamento de Puno, seguirá confiriendo el grado académico de título profesional de las especialidades que ofrecen, adoptara las medidas necesarias para que los alumnos de Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca, continúen sus estudios y obtener el grado de bachiller y el título profesional Universitario, conforme a la ley N° 30220 Ley Universitaria.

Artículo 5. Financiamiento.

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR, se financia con los siguientes recursos:

- a) Presupuesto que le asigna actualmente a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca.
- b) Recursos propios
- c) Canon minero
- d) Ingresos provenientes de donaciones y legados
- e) Transferencia de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central
- f) Cooperación internacional.

Artículo 6. Adecuación de Estatuto y Órganos.

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR, adecuara su estatuto y órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Se dispone que el plazo de cinco (5) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, deberá ser contabilizado para los docentes de La Universidad Nacional Pedagógica del Sur, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal.

La "UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR" se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10: Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DEL SUR.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional Pedagógica del Sur, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

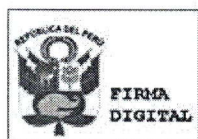
CUARTO. Conformación comisión de organizadora.

El Poder Ejecutivo designará a través del Ministerio de Educación, dentro de un plazo máximo de (60) días dispondrá la conformación de la comisión organizadora, bajo responsabilidad.

La Comisión Organizadora estará integrada por (3) tres profesores académicos de reconocida y prestigio, conforme al artículo 29 de la ley 30220, Ley Universitaria.

La comisión organizadora presentara su cronograma de actividades ante DIGESU, quien los finaliza semestralmente con fines de licenciamiento.

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 18:16:01-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 09:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 18:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 15:57:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 18:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 17:48:42-0500



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 09:41:05-0500

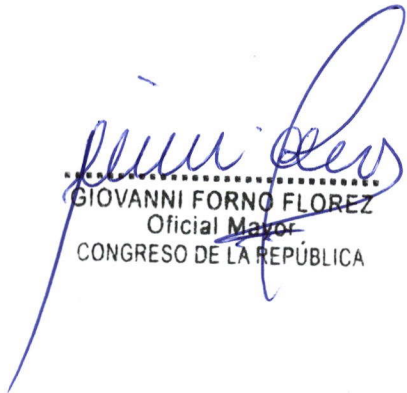


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11489/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

A) CREACIÓN DEL SAN MIGUEL.

El distrito de San Miguel, es uno de los distritos de la provincia de San Román, del departamento de Puno, el mismo que conforman la provincia de San Román. y creado en julio de 2016 por la Ley 30492, estando el más reciente en la provincia. San Miguel se encuentra a 3824 metros sobre el nivel del mar.

B) UBICACIÓN GEOGRAFICA.

El distrito de San Miguel se encuentra ubicado en la **provincia de San Román**, en el **departamento de Puno**, el mismo que delimita con los siguientes distritos:

- **Norte:** Distrito de **Juliaca** (también en la provincia de San Román).
- **Este:** Distrito de **Cabana**, en la provincia de **San Román**.
- **Sur:** Distrito de **Caracoto**, también en la provincia de **San Román**.
- **Oeste:** Distrito de **Cabanillas**, en la provincia de **San Román**.

La provincia de San Román, ubicada en el departamento de Puno, está conformada por cinco distritos:

1. **Juliaca** (capital provincial)
2. **Caracoto**
3. **Cabana**
4. **Cabanillas**
5. **San Miguel** (creado el 28 de julio de 2016 mediante la Ley N.º 30492)

Según el Censo Nacional de 2017 realizado por el Instituto Nacional

de Estadística e Informática (INEI), la provincia de San Román registró una población total de **307,417 habitantes**, siendo la más poblada del departamento de Puno

C) POBLACIÓN.

Según el censo nacional de 2017 del (INEI), el distrito de San Miguel, ubicado en la provincia de San Román del departamento de Puno, fue creado el 28 de julio de 2016 mediante la Ley N.º 30492, y comprende principalmente el sector noreste de la ciudad de Juliaca, así como zonas aledañas de menor densidad poblacional y que tiene una población de 162,588 habitantes.



D) EDUCACIÓN

Según datos disponibles hasta 2024, en la Dirección de Educación Regional, el departamento de Puno cuenta con un total de 2,708 instituciones educativas distribuidas de la siguiente manera:

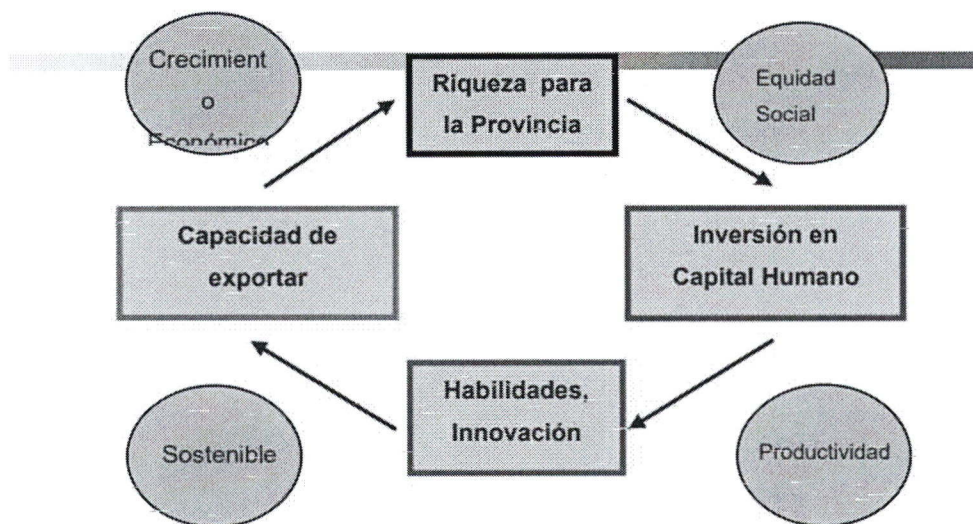
- Educación inicial: 423 instituciones

- Educación primaria: 1,897 instituciones
- Educación secundaria: 468 instituciones

E) ECONOMIA.

El crecimiento respecto a la Innovación científica y tecnológica, Competitividad acorde con las nuevas tendencias de la planificación de un desarrollo, se han actualizado con un enfoque de proceso con resultados que concibe como el pacto social, de los actores involucrados como es la educación de nivel universitario en el desarrollo local, regional y nacional.

Esquema de aplicación como impulso económico



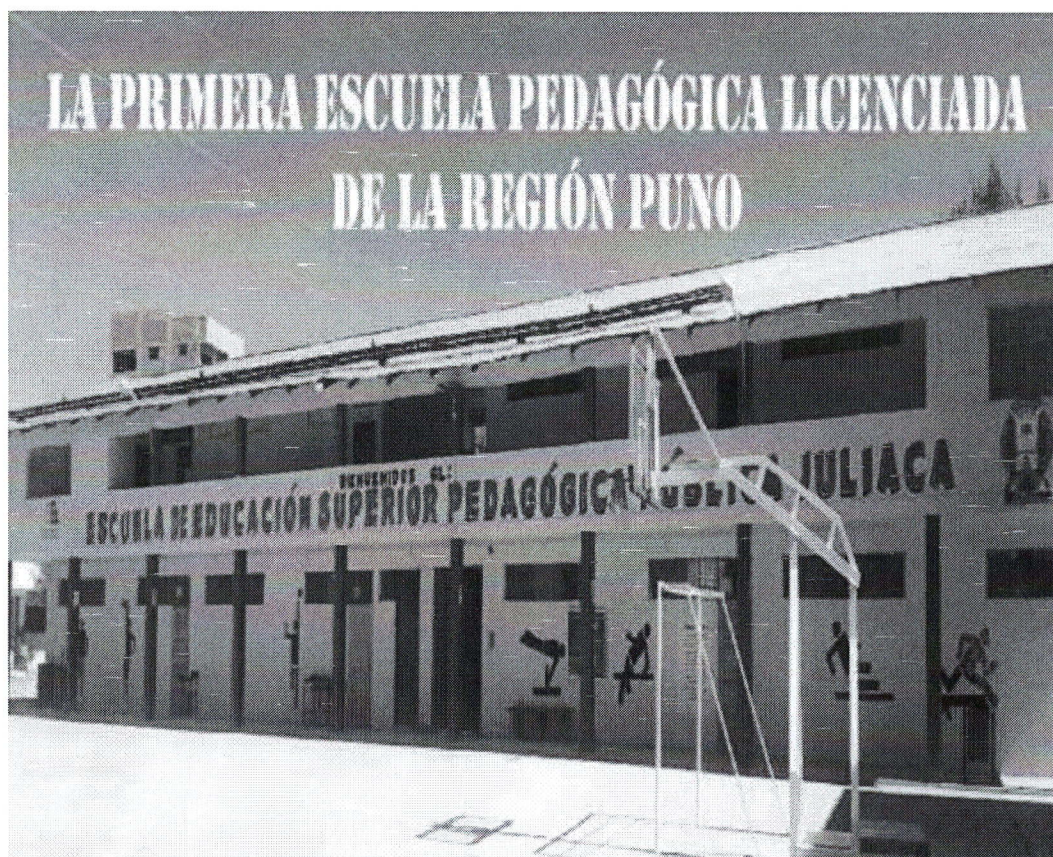
FUENTE: Adaptado de Monitor Company

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La educación universitaria con una política de calidad hacia una mirada de docencia, siendo una gran brecha académica en la crisis socio-política agudizada por la falta de políticas claras con el

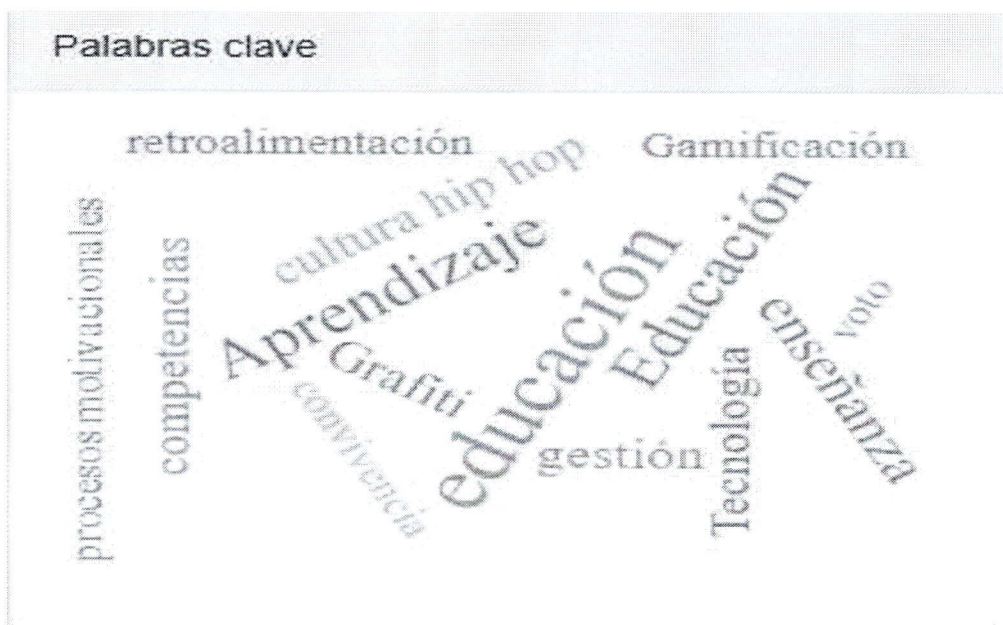
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

propósito de enriquecer el debate contemporáneo y tomar medidas urgentes para la superación universitaria del país en ese sentido, el objetivo del presente proyecto es proponer convertir la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca en universidad nacional de pedagogía del sur, por lo que esta propuesta se alinea con las políticas de la agenda legislativa 2024- 2025, ello gracias a la adopción de medidas metodológica hermenéutica que amplió el panorama de coberturar y albergar a los jóvenes estudiantes de la región, a quienes se les permitirá profesionalizarse y lograr una educación universitaria de calidad y con visión internacional, como también haciendo uso de la innovación acorde a las herramientas digitales y la construcción del nuevo rostro de docente.



Fuente: <https://eesppjuliaca.edu.pe/web/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



➤ **ASPECTOS LEGALES.**

El Tribunal Constitucional, como se evidencia en la Sentencia del Expediente Ne 00966-2016-PA/TC, ha delineado los elementos constitucionalmente protegidos del derecho a la educación, entre los cuales se encuentran el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la elección libre del centro educativo, el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes, la identidad de los educandos y un trato psicológico y físico apropiado, así como la libertad de cátedra y de establecer centros educativos y universidades.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente Ng 00091-2005-AA/TC, donde se enfatiza que el derecho a la educación debe cumplir con cuatro características interdependientes y fundamentales de: **a) Disponibilidad,** **b) Accesibilidad,** (i) No discriminación, ii) Accesibilidad material,

iii) Accesibilidad económica] **c) Aceptabilidad, d) Adaptabilidad.**

En su fundamento sexto señala: **6. *Determinación del contenido del derecho a la educación.***

La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

(...)

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los jóvenes del sur del territorio nacional, que egresas de la educación básica regular, enfrentan una falta de accesibilidad a una educación de nivel superior de nivel universitario, donde puedan acceder a una maestría, u doctorado, en las distintas disciplinas que de educación que ofrecen, ello garantiza el acceso a contar con una formación pedagógica con un alto valor.

El objetivo de convertir la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca en Universidad Nacional Pedagógica del Sur, es con el propósito de mitigar las desigualdades en el acceso a la educación superior, contribuyendo con ello a la descentralización a fin de fortalecer el conocimiento y desarrollo de las destrezas de la ciencia, tecnología e innovación.

La conversión de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca en Universidad nacional pedagógica del Sur, con sede en el distrito de San Miguel, en la provincia de San Román del departamento de Puno, el cual contribuirá que los estudiantes puedan profesionalizarse con una educación superior de nivel Universitario, el mismo que promocionará el desarrollo personal pedagógico, mediante la materialización de maestrías y doctorados.

La educación superior de la Población de 15 a 29 años.

En la actualidad, muchos jóvenes se ven obligados a migrar hacia la capital de su región, debido a la falta de oportunidades en sus localidades.

En relación a la asistencia en educación universitaria, el 13,3% de los jóvenes de 15 a 29 años de edad asisten a educación universitaria, esta fue mayor en las mujeres (14,0%) que los hombres (12,6%) con una brecha de 1,4 puntos porcentuales a favor de las mujeres. Asimismo, se observa que el grupo con mayor asistencia es el de 15 a 24 años, que registra 14,7% en hombres y 16,6% en mujeres¹.

PERÚ: TASA DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD A EDUCACIÓN SUPERIOR, 2008 Y 2018
(Porcentaje)

Educación superior / sexo	2008			2018		
	Total	15 a 24 años	25 a 29 años	Total	15 a 24 años	25 a 29 años
Superior no universitaria	5,3	6,6	2,1	5,8	7,1	2,6
Hombre	5,0	6,3	1,9	5,9	7,0	3,3
Mujer	5,6	7,0	2,3	5,7	7,2	1,9
Superior universitaria	9,1	10,7	5,0	13,3	15,6	7,7
Hombre	9,2	10,7	5,4	12,6	14,7	8,0
Mujer	8,9	10,8	4,6	14,0	16,6	7,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/cap09.pdf

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La conversión de Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca, a una Universidad Nacional Pedagógicos del Sur, es un clamor y una necesidad que viene reclamando las autoridades, gremios y población en general y con ello buscar acceder a las mejoras de oportunidades laborales y profesionalización de miles de jóvenes que día a día ven sus sueños de ser profesional se van desvaneciendo, por la falta de una universidad a su alcance, sumado a ello la pobreza es un factor limitante de los jóvenes de acceder a una universidad.

Acorde a lo señalado en la constitución política del estado en su último párrafo del Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI².

La presente iniciativa legislativa busca mejorar la educación, mediante la conversión de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca a una Universidad en donde se proporcionará a los estudiantes una mejor oportunidad de ampliar la cobertura y la visión del mundo que lo rodea, además el acceso a una educación de nivel universitario contribuye de forma significativa al desarrollo personal, social y económico de una persona y su entorno. Y contribuyendo a un mayor campo de empleabilidad de las personas con educación universitaria; es decir, más probabilidades de conseguir empleo formal y estable.

² [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion \(mayo 2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion%20(mayo%2021).pdf)

Las universidades promueven la comunicación efectiva, resolución de problemas, trabajo en equipo y liderazgo con una formación con un nivel de analizar, investigar, cuestionar y proponer soluciones; sumado a ello se reduce las desigualdades, mediante el acceso a más personas puedan formarse en una universidad pública, especialmente de sectores vulnerables, rompiendo el ciclo de retraso y pobreza intergeneracional.

En la actualidad la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca³, se encuentra acorde a las necesidades que requieren para brindar las carreras profesionales:

1. **Educación Inicial**
2. **Educación Primaria**
3. **Educación Secundaria**, con especialidades en:
 - **Matemática**
 - **Ciencias Sociales**
 - **Comunicación**
 - **Ciencia, Tecnología y Ambiente (CTA)**

Dicha escuela al convertirse en universidad, promoverá la **igualdad de oportunidades** y contribuirá a que los estudiantes egresados puedan contar con un título profesional de nivel universitario, el cual le facilitará en seguir sus estudios de maestría y de especialización en post grados.

La educación en todo sentido de la palabra, es el pilar de desarrollo de toda sociedad civilizada, siendo que la educación no solo

³ <https://eesppjuliaca.edu.pe/web/>

transmite conocimientos a los estudiantes, sino que **forma ciudadanos críticos con un razonamiento lógico, responsables y participativos**. Por lo que, una población educada es más productiva, al poder resolver los múltiples problemas, sociales, culturales en sus centros laborales y tiene mayor capacidad de innovar, emprender y adaptarse a los cambios del mundo laboral.

V. MARCO NORMATIVO

- a) La Constitución Política del Estado, en su artículo primero señala que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"
- Y el Artículo 13. Señala que: **"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...)"**
- b) Ley 30220, Ley Universitaria
- c) Ley 28044, Ley General de Educación
- d) Decreto Supremo N° 018-2007-ed, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE/CONEAU).

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con la Constitución Política, más por el contrario contribuye en especial con el derecho a la educación, conforme a lo señalado en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.⁴

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta legislativa busca convertir la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Juliaca, en **Universidad Nacional Pedagógica del Sur**, en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, en el departamento de Puno, refleja que este proyecto **no generará gastos adicionales** para el Estado. Esto significa que su promulgación no compromete de manera inmediata recursos financieros adicionales, dado que su ejecución dependerá de la asignación de partidas presupuestarias ya existentes en el pliego del **Ministerio de Educación (MINEDU)** y otras fuentes de financiamiento previstas a futuro.

El beneficio es las mejoras de la accesibilidad de los jóvenes estudiantes a continuar con sus estudios superiores de nivel universitario. Además, la universidad será un motor de **desarrollo local, regional y nacional**, al formar profesionales altamente calificados que contribuirán a resolver problemas en áreas estratégicas como la agricultura, el medio ambiente, la salud y la gestión de recursos naturales. En resumen, la universidad ofrecerá un impacto positivo significativo en la educación y el desarrollo de la región, sin implicar costos adicionales inmediatos para el Estado, consolidándose como una herramienta clave para el crecimiento económico y social del departamento de Puno.

⁴ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR de fecha 2 de noviembre de 2024⁵, respetando al Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el acuerdo nacional.

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

3. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, la mejora en la educación, la creación de universidades, y el apoyo a los estudiantes, garantizando la calidad universitaria y el acceso a la misma.

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>